

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.

En el marco del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, se ha llevado a cabo el trámite de participación ciudadana a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando también con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos.

El proceso participativo ha constado, en consecuencia, de dos fases. Una primera fase inicial, en la que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se ha efectuado una consulta previa a la ciudadanía a través del portal web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la que se han planteado una serie de cuestiones sobre las que debían pronunciarse los sujetos interesados en participar, agrupadas en los bloques temáticos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha consulta se ha mantenido abierta durante el período de un mes, desde el 15 de noviembre de 2016.

Posteriormente, y en atención a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la segunda fase se ha efectuado una consulta a las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos legítimos pueden verse afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto. Para ello, la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas abrió un periodo de audiencia e información públicas del Anteproyecto de Ley de la Generalitat de Renta Valenciana de Inclusión, durante el plazo de 15 días hábiles, mediante publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de diciembre de 2016, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El borrador de anteproyecto de ley pudo ser consultado en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el apartado «Renta Valenciana de Inclusión» (<http://participa.gva.es/web/ley-renta-valenciana-de-inclusion>), así

como en el portal de Transparencia de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>).

El anuncio de participación ciudadana fue, además, objeto de presentación en un acto público en la jornada que al efecto tuvo lugar en fecha 12 de diciembre de 2016, al que fueron invitadas, entre otros actores, las entidades locales de la Comunitat, a través de las Direcciones Territoriales, incluyendo a la FVMP y a las tres Diputaciones Provinciales, agentes sociales y económicos, Universidades, y diversos representantes de la sociedad civil, así como diversas entidades representativas del tercer sector de acción social, en este caso invitadas a través de la Dirección General de Inclusión Social.

Junto a ello, y al margen de la participación llevada a cabo a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, también se ha recabado directamente la opinión de aquellas organizaciones o asociaciones que agrupan o representan la opinión de las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De este modo, las entidades de las que se ha recabado directamente su opinión son la siguientes:

AGENTES SOCIALES

- EMPRESAS ECONOMÍA SOCIAL
 - FEVES
- SINDICATOS
 - STE-PV
 - UGT-PV
 - CC.OO.-PV

ENTIDADES SOCIALES

- PLATAFORMA DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA
- CERMI-CV
- EAPN-CV-Xarxa per la Inclusió
- Cáritas Diocesana de Valencia, Tortosa, Segorbe y Castellón
- Cruz Roja C.V.

UNIVERSIDADES

- Universitat de València
- Universitat d'Alacant
- Universitat Jaume
- Universidad Ceu-Cardenal Herrera
- Universidad Miguel Hernández (Elx)

COLEGIOS PROFESIONALES

- C.O. Trabajo Social de Valencia (COTS-V)
- C.O. Trabajo Social de Castelló (COTS-CS)
- C.O. Trabajo Social d'Alacant (COTS-A)
- C.O. Psicólogos.CV (COP-CV)
- C.O. Educadores – COFES (Col.legi Oficial d'Educadores i Educadors Social de la Comunitat Valenciana)
- Cosital

DIPUTACIONES PROVINCIALES

FVMP

MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SINDICATURA DE GREUGES

De las anteriores entidades, han presentado finalmente alegaciones las siguientes:

ENTIDADES SOCIALES

- EAPN-CV-Xarxa per la Inclusió
- Cáritas Diocesana de Valencia, Tortosa, Segorbe y Castellón

SINDICATOS

- CCOO – PV
- UGT-PV

COLEGIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE VALENCIA, ALACANT Y CASTELLÓN

COLEGIO DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

AYUNTAMIENTOS

- Torrent
- Valencia

Además de las anteriores, se han recibido alegaciones, hasta un total de 135 en número, de las siguientes entidades:

- Federación de Asociaciones Gitanas 'Maranatha'
- Plataforma de Salud Mental de la C.V.

- Defensor del parado
- Asociación de víctimas del paro contra la exclusión social
- Asociación de parados de Quart de Poblet
- Asociación de Pensionistas de Venezuela en la Comunitat Valenciana

También se han recogido alegaciones desde las diferentes Direcciones Generales de la propia Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas D.G. de la Agencia valenciana de Igualdad en la Diversidad, D.G. de Infancia y Adolescencia i D.G. de Diversidad Funcional), en número de 15.

Por último, a través de la Plataforma habilitada al efecto anterioremetne citada, se han recibido un total de diez alegaciones, presentadas por ciudadanos particulares.

En cuanto al análisis y valoración de las alegaciones presentadas, bien sea a través de la plataforma de participación electrónica, bien sea como consecuencia de su participación directa, adjuntos al presente informe se incluyen diversos análisis gráficos y estadísticos sobre la tipología de las entidades que han formulado alegaciones, la distribución de alegaciones entre los títulos del proyecto normativo, los artículos del mismo sobre los que se han pronunciado más de dos alegaciones, o la tipología de las alegaciones presentadas, documentos todos ellos que se adjuntan al presente informe y a los que debemos remitirnos para su análisis pormenorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, en referencia la distribución de alegaciones por tipología de entidad que las realiza, destaca que el grueso de participación recae en las organizaciones sindicales (36%) y entidades sociales (29%). Las alegaciones presentadas desde la propia Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas suponen el 11% del total, mientras que las recibidas a través de la plataforma electrónica de participación constituyen el 10,8%. Por su parte, las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana conforman el 4,3% de las presentadas, y las de los colegios profesionales y los equipos de base de servicios sociales municipales, el 12 y el 3%, respectivamente.

En cuanto a la tipología de las alegaciones formuladas, un 49% de las mismas proponían una adición sobre el texto normativo sometido a consulta, mientras que el 34% sugerían la modificación del mismo. Por su parte, el 9% de las alegaciones formuladas consideraban que debía procederse a la supresión de alguna parte del texto. El 5% expresaban algún tipo de reivindicación y el 3% mostraban más bien una inquietud sobre el texto sometido a consulta que un posicionamiento concreto sobre el mismo que incluya su aceptación, rechazo o modificación.

En cuanto a su distribución respecto de los artículos del anteproyecto de ley que nos ocupa, y teniendo en cuenta que aquellos artículos que han recibido

más de tres alegaciones, el grueso éstas vienen referidas al artículo 10 (dieciséis alegaciones), que regula los requisitos de acceso a la Renta Valenciana de Inclusión, y al artículo 14 (ocho alegaciones), sobre el cálculo de la prestación. Las cuestiones relativas a los complementos de la Renta Valenciana de Inclusión (artículo 15), a los titulares y beneficiarios de la misma (artículo 4) y a las obligaciones del beneficiario, con seis alegaciones cada uno e ellos ocupan el tercer lugar en número de alegaciones recibidas, repartiéndose de modo más uniforme el resto de alegaciones entre los artículos 8 (características); 9 (modalidades); 11 (importe de la renta); 4 (acuerdo de inclusión); 19 (funciones del equipo técnico de servicios sociales municipales); 20 (itinerarios de inserción laboral); y 23 (programas de inserción laboral). Junto a ellas, destacan también las formuladas a la exposición de motivos del anteproyecto de ley.

Finalmente, por lo que respecta a la valoración de las alegaciones y su integración en el texto del proyecto normativo en cuestión, debe señalarse que el 27% de las mismas han sido aceptadas, total o parcialmente, y por tanto, incluidas en el mismo, mientras que el 10% no se han considerado oportunas porque ya se encontraban incluidas en el texto las propuestas recibidas, el 12% han sido pospuestas a desarrollo reglamentario y el 54% se han considerado improcedentes. Todo ello de conformidad con los argumentos y razones expuestos en la tabla que se adjunta al presente informe, y a la que por razones de economía debemos remitirnos para su análisis individualizado.

En Valencia, a 26 de enero de 2017

EL DELEGADO DEL CONSELL PARA EL MODELO SOCIAL VALENCIANO

Francesc Xavier Uceda i Maza

